

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 16 de ENERO de 2024 No. 93 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 285-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 713-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 716-2023
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 29-2024
Página 4

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 393-2023
Página 5

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 395-2023
Página 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2024
Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-704-2023
Página 6

RESOLUCIÓN DGT-PJ-705-2023
Página 7

MUNICIPALIDAD DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 02-2024 PUNTO CUARTO
Página 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 135-2023 PUNTO QUINTO
Página 7

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO JD.45.2023 PUNTO QUINTO
Página 8

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 01-2024 PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
Página 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 03-2024 PUNTO CUARTO
Página 9

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 12
Página 12
Página 12
Página 14
Página 15
Página 18

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 285-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, con base en lo que establece el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Artículo 55, literal i), emitió la Resolución Número IGC-056-2023 de fecha 14 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, conforme al referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 483 de fecha 08 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 414-2023 de fecha 12 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales c) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q26,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		26,500,000
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,000
2	Tasas	200,000
90	Tasas y licencias varias	200,000

16		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,500,000
2		Del Sector Público	25,500,000
10		De la Administración Central	25,500,000
17		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,000
2		Del Sector Público	500,000
10		De la Administración Central	500,000
23		DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	300,000
1		Disminución de Disponibilidades	300,000
10		Disminución de caja y bancos	300,000
RESUMEN			
TOTAL:			26,500,000
A. INGRESOS CORRIENTES			25,700,000
B. RECURSOS DE CAPITAL			500,000
C. FUENTES FINANCIERAS			300,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q26,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		26,500,000
11	Servicios de Fiscalización a Cooperativas	26,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		26,500,000
A.	FUNCIONAMIENTO	26,000,000
0	SERVICIOS PERSONALES	17,810,002
011	Personal permanente	3,194,508
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,149,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	795,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	324,000
015	Complementos específicos al personal permanente	7,718,167
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,300,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,084,139
055	Aporte para clases pasivas	93,500
063	Gastos de representación en el interior	54,000
071	Aguinaldo	846,719
072	Bonificación anual (Bono 14)	846,719
073	Bono vacacional	404,250
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,923,750
111	Energía eléctrica	119,000
112	Agua	57,500
113	Telefonía	434,000
114	Correos y telégrafos	28,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	9,000
121	Divulgación e información	60,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	30,000
133	Viáticos en el interior	948,750
136	Reconocimiento de gastos	200,000
141	Transporte de personas	31,000
142	Fletes	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	866,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	108,000
158	Derechos de bienes intangibles	11,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,000
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	16,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	95,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	6,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	5,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	40,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	20,000
183	Servicios jurídicos	132,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	3,061,000
185	Servicios de capacitación	20,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	180,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,000
195	Impuestos, derechos y tasas	12,000
196	Servicios de atención y protocolo	4,000
197	Servicios de vigilancia	250,000
199	Otros servicios	12,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	699,998
211	Alimentos para personas	131,050
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	10,000
223	Piedra, arcilla y arena	2,000
224	Pómez, cal y yeso	2,000
232	Acabados textiles	8,000
233	Prendas de vestir	9,000
239	Otros textiles y vestuario	2,000
241	Papel de escritorio	30,890
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	4,000
243	Productos de papel o cartón	34,065
244	Productos de artes gráficas	20,995
245	Libros, revistas y periódicos	6,000
247	Especies timbradas y valores	2,000
252	Artículos de cuero	8,000
253	Llantas y neumáticos	15,000
254	Artículos de caucho	2,500
261	Elementos y compuestos químicos	12,000
262	Combustibles y lubricantes	92,000
263	Abonos y fertilizantes	2,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	2,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	3,400
267	Tintes, pinturas y colorantes	25,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	45,000
269	Otros productos químicos y conexos	2,500
272	Productos de vidrio	2,000
274	Cemento	2,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	4,000
284	Estructuras metálicas acabadas	2,000
286	Herramientas menores	6,600
289	Otros productos metálicos	4,000
291	Útiles de oficina	25,050
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	24,900
293	Útiles educacionales y culturales	3,500
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	12,000
296	Útiles de cocina y comedor	2,500
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	26,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
298	Accesorios y repuestos en general	103,478
299	Otros materiales y suministros	10,070
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566,250
413	Indemnizaciones al personal	450,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	66,250
B.	INVERSIÓN	500,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	500,000
328	Equipo de cómputo	500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		26,500,000
11	Ingresos corrientes	26,000,000
31	Ingresos propios	200,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	300,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación original de soporte que corresponda.
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

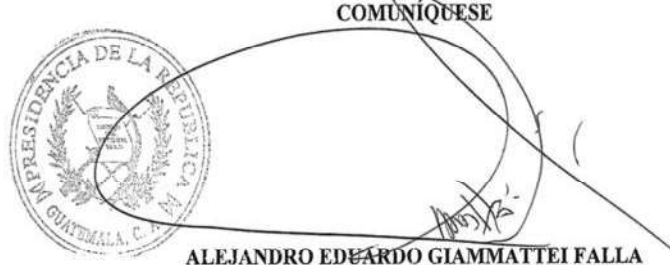
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA



Lidia María Casado Ramírez Saadía
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290982-2)-16-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 713-2023

Guatemala, 22 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA MANOS DE DIOS CHIMALTENANGO**, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA MANOS DE DIOS CHIMALTENANGO**, constituida por medio de la escritura pública Número 99 de fecha 31 de agosto de 2023, aclarada por escritura pública Número 109 de fecha 26 de septiembre 2023, esta última aclarada por escritura pública Número 118 de fecha 25 de octubre de 2023, todas autorizadas en la ciudad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango por el Notario Roberto Alfonso Abaj Sinaj.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA MANOS DE DIOS CHIMALTENANGO**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.